



ANEXO 1

ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES
PONTEVEDRA

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010

INGRESOS:

CAPITULO 1º, De las cuotas

CONCEPTO	2010 EUROS
POR CUOTAS	190.843,20
SUBTOTAL	190.843,20

CAPITULO 2º, De las máquinas fotocopadoras

Fotocopiadoras de las Delegaciones, a 0,06 euros/unidad	40.000,00
SUBTOTAL	40.000,00

CAPITULO 3º, Varios

Subvención funcionamiento SERCYN	30.000,00
Intereses bancarios	210,00
Varios	5.317,37
SUBTOTAL	35.527,37

TOTAL PRESUPUESTADO PARA INGRESOS	266.370,57
--	-------------------



ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES
PONTEVEDRA

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010

GASTOS:

2.010
EUROS

CAPITULO 1º Del Personal Laboral

Personal Laboral Partido Judicial de Pontevedra	42.807,17
S.Social Pontevedra	11.986,01
Adición personal a Pontevedra Salarios	11.659,76
Adición personal a Pontevedra S.Social	3.264,73
Personal Laboral Partido Judicial de Marín	10.972,56
S.Social Marín	3.072,32
Personal Laboral Partido Judicial de Cangas	11.659,76
S.Social Cangas	3.264,73
Personal Laboral Partido Judicial de Caldas de Reyes	10.972,56
S.Social Caldas de Reyes	3.072,32
Personal Laboral Partido Judicial Cambados	11.659,76
S.Social Cambados	3.264,73
Personal Laboral Partido Judicial de Villagarcía de Arosa	10.972,56
S.Social Villagarcía de Arosa	3.072,32
Personal Laboral Partido Judicial de Lalín	10.972,56
S.Social Lalín	3.072,32
Personal Laboral Partido Judicial de La Estrada	10.972,56
S.Social La Estrada	3.072,32
SUBTOTAL	169.791,04

CAPITULO 2º Maquinas Fotocopiadoras

Facturación por Renting Siemens 9 equipos Minolta BIZHUB 362	12.969,72
Facturación Renting Of. De Villagarcía	2.111,40
Suministro de papel	9.500,00
SUBTOTAL	24.581,12

CAPITULO 3º Servicios Externos

Asesoría Laboral	1.950,00
Asesoría Jurídica	3.650,00
Asesoría Contable	4.480,00
SUBTOTAL	10.080,00

CAPITULO 4º Suministros y Servicios Exteriores





ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES
PONTEVEDRA

Material de Oficina	21.628,79
Reparaciones y mobiliario	2.000,00
Copistería y encuadernación	650,00
Imprenta	4.284,00
Correos y mensajería	1.500,00
Teléfono y líneas RDSI	15.856,61
Limpieza y material de limpieza	714,01
Mantenimiento informática	3.600,00
SUBTOTAL	50.233,41

CAPITULO 5º Seguros

Seguro Responsabilidad Civil de la Junta de Gobierno	0,00
Seguro oblig. Convenio Trabajadores	125,00
SUBTOTAL	125,00

CAPITULO 6º Varios

Dietas y desplazamientos	2.000,00
Cuotas Consello Galego de Procuradores	2.600,00
Revista Procuradores	600,00
Revista Xurídica Galega	120,00
Conferencias	1.500,00
Creación de la página WEB del Colegio	240,00
Varios	1.000,00
SUBTOTAL	8.060,00

CAPITULO 7º Amortización del Inmovilizado

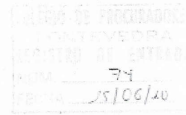
Cuota de Amortización del ejercicio	3.500,00
SUBTOTAL	3.500,00

CAPITULO 8º Incremento de Tesorería

Incremento de Tesorería	
SUBTOTAL	0,00

TOTAL PRESUPUESTADO PARA GASTOS	266.370,57
--	-------------------





Estimados compañeros:

Dos hechos graves y determinantes han sido conocidos con posterioridad a la celebración de la última Asamblea General en la que discutimos con, digamos entusiasmo, un nuevo sistema de financiación colegial al que las últimas y bien conocidas reformas legislativas nos han abocado.

Estos hechos graves me llevan a solicitar, en un ejercicio de responsabilidad colectiva, que suscribáis la petición de nueva convocatoria de Asamblea General por la vía de urgencia y con único punto del día: la aprobación del sistema de financiación propuesto por la Junta de Gobierno del Colegio de Procuradores.

¿Cuáles son esos hechos graves y determinantes?:

- Por una parte, tenemos un grave **problema de tesorería** para hacer frente a los gastos corrientes del Colegio. Este es un problema grave sobre el cual no podemos pasar como si no fuera con nosotros.
- Por otra, como ya habréis leído, el Colegio nos ha dado traslado de la apertura de expediente por parte de la Junta de Galicia a instancia de la Comisión Nacional de la Competencia.

Nos guste o no, y creemos que son justas o no, se acabaron las cuotas variables de cualquier tipo. Tampoco podemos prorrogar el sistema actual, como se habló, pues el expediente iniciado hoy informativo terminará de manera inexorable en sanción.

El Sistema de Financiación propuesto por la Junta es, de los diversos modelos de financiación que se han barajado entre los compañeros, producto de las diferentes sensibilidades de nuestro colectivo y con todo el respeto para las mismas, el único que hoy por hoy evita un conflicto con la Comisión Nacional de la Competencia (nada proclive al entendimiento como otras condenas ponen de relieve) y nos permite salir económicamente adelante.

Solicito con los abajo firmantes la adición al orden del día de acuerdo con el artículo 10.2 del Estatuto Colegial en vigor, y como punto del día de la misma, la aprobación del sistema de financiación propuesto por la Junta de Gobierno del Colegio de Procuradores de Pontevedra.

Alejandro Freire
Dilegiero #5

25/06/2020



PASCUAL CASADO VAZQUEZ
Col. 93.

CRISTINA ALMARAZ CUADROS
Col. 111.

ANGEL EID GARCIA
Col. N° 93.

CESAR ESCALANTE
Col. 133

ISABEL SEFUANI FAJ
Col. 89.

MONTSERRAT FAJ

MARI PAZ SANCHEZ
Col. 59

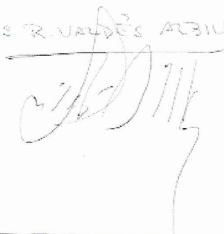
SUSANA TOMAS IBA
Col. 80



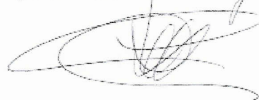
ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA Col. n° 124



LUIS R. VALDES ALBINO Col. n° 88



Mi del Rocio Cotto Cordero Col. n° 76.



Estimados compañeros:

Dos hechos graves y determinantes han sido conocidos con posterioridad a la celebración de la última Asamblea General en la que discutimos con, digamos entusiasmo, un nuevo sistema de financiación colegial al que las últimas y bien conocidas reformas legislativas nos han abocado.

Estos hechos graves me llevan a solicitar, en un ejercicio de responsabilidad colectiva, que suscribáis la petición de nueva convocatoria de Asamblea General por la vía de urgencia y con único punto del día: la aprobación del sistema de financiación propuesto por la Junta de Gobierno del Colegio de Procuradores.

¿Cuáles son esos hechos graves y determinantes?:

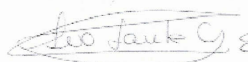
- Por una parte, tenemos un grave problema de tesorería para hacer frente a los gastos corrientes del Colegio. Este es un problema grave sobre el cual no podemos pasar como si no fuera con nosotros.
- Por otra, como ya habréis leído, el Colegio nos ha dado traslado de la apertura de expediente por parte de la Xunta de Galicia a instancia de la Comisión Nacional de la Competencia.

Nos guste o no, y creamos que son justas o no, se acabaron las cuotas variables de cualquier tipo. Tampoco podemos prorrogar el sistema actual, como se habló, pues el expediente iniciado hoy informativo terminará de manera inexorable en sanción.

El Sistema de Financiación propuesto por la Junta es, de los diversos modelos de financiación que se han barajado entre los compañeros, producto de las diferentes sensibilidades de nuestro colectivo y con todo el respeto para las mismas, el único que hoy por hoy evita un conflicto con la Comisión Nacional de la Competencia (mala proclive al entendimiento como otras condenas ponen de relieve) y nos permite salir económicamente adelante.

Solicito con los abajo firmantes la adición al orden del día de acuerdo con el artículo 10.2 del Estatuto Colegial en vigor, y como punto del día de la misma, la aprobación del sistema de financiación propuesto por la Junta de Gobierno del Colegio de Procuradores de Pontevedra.

 Carlos Toros Álvarez
Nº 60
carlos toros alvarez

 Leo Jank C/E

Carla M. Gabeira nº 83

 Carlos Toros Álvarez
Nº 44
Carlos Toros Álvarez



Estimados compañeros:

Dos hechos graves y determinantes han sido conocidos con posterioridad a la celebración de la última Asamblea General en la que discutimos con, digamos, entusiasmo, un nuevo sistema de financiación colegial al que las últimas y bien conocidas reformas legislativas nos han abocado.

Estos hechos graves me llevan a solicitar, en un ejercicio de responsabilidad colectiva, que suscribáis la petición de nueva convocatoria de Asamblea General por la vía de urgencia y con único punto del día: la aprobación del sistema de financiación propuesto por la Junta de Gobierno del Colegio de Procuradores.

¿Cuáles son esos hechos graves y determinantes?

- Por una parte, tenemos un grave problema de tesorería para hacer frente a los gastos corrientes del Colegio. Este es un problema grave sobre el cual no podemos pasar como si no fuera con nosotros.
- Por otra, como ya habréis leído, el Colegio nos ha dado traslado de la apertura de expediente por parte de la Junta de Galicia a instancia de la Comisión Nacional de la Competencia.

Nos guste o no, y creemos que son justas o no, se acabaron las cuentas variables de cualquier tipo. Tampoco podemos prorrogar el sistema actual, como se habló, ya es el expediente iniciado hoy informativo terminará de manera inexorable en sanción.

El Sistema de Financiación propuesto por la Junta es, de los diversos modelos de financiación que se han barajado entre los compañeros, producto de las diferentes sensibilidades de nuestro colectivo y con todo el respeto para las minorías, el único que hoy por hoy evita un conflicto con la Comisión Nacional de la Competencia (nada prohíbe el entendimiento como otras condenas ponen de relieve) y nos permite salir económicamente adelante.

Solicito con los abajo firmantes la adición al orden del día de acuerdo con el artículo 12.2 del Estatuto Colegial en vigor, y como punto del día de la misma, la aprobación del sistema de financiación propuesto por la Junta de Gobierno del Colegio de Procuradores de Pontevedra.

Enrique Noriega Guinea
nº Colegiado: 125

Ramón

Fernando
nº Colegiado: 129

Andrés
Colegiado 72

Blanco
Colegiado 118

Blanca
Colegiado: 150



10 JUN. 2010

Estimados compañeros:

Dos hechos graves y determinantes han sido conocidos con posterioridad a la celebración de la última Asamblea General en la que discutimos con, digamos entusiasmo, un nuevo sistema de financiación colegial al que las últimas y bien conocidas reformas legislativas nos han abocado.

Estos hechos graves me llevan a solicitar, en un ejercicio de responsabilidad colectiva, que suscribáis la petición de nueva convocatoria de Asamblea General por la vía de urgencia y con único punto del día: la aprobación del sistema de financiación propuesto por la Junta de Gobierno del Colegio de Procuradores.

¿Cuáles son esos hechos graves y determinantes?:

- Por una parte, tenemos un grave problema de tesorería para hacer frente a los gastos corrientes del Colegio. Este es un problema grave sobre el cual no podemos pasar como si no fuera con nosotros.
- Por otra, como ya habéis leído, el Colegio nos ha dado traslado de la apertura de expediente por parte de la Xunta de Galicia a instancia de la Comisión Nacional de la Competencia.

Nos guste o no, y creemos que son justas o no, se acabaron las cuotas variables de cualquier tipo. Tampoco podemos prorrogar el sistema actual, como se habló, pues el expediente iniciado hoy informativo terminará de manera inexorable en sanción.

El Sistema de Financiación propuesto por la Junta es, de los diversos modelos de financiación que se han barajado entre los compañeros, producto de las diferentes sensibilidades de nuestro colectivo y con todo el respeto para las mismas, el único que hoy por hoy evita un conflicto con la Comisión Nacional de la Competencia (nada precluye al entendimiento como otras condenas ponen de relieve) y nos permite salir económicamente adelante.

Solicito con los abajo firmantes la adición al orden del día de acuerdo con el artículo 10.2 del Estatuto Colegial en vigor, y como punto del día de la misma, la aprobación del sistema de financiación propuesto por la Junta de Gobierno del Colegio de Procuradores de Pontevedra.

J. GABRIEL SANTOS CONDE
COL. 13.410 Nº 107
IC. PROCURADORES PONTEVEDRA

ANA
VARELA
RODRIGUEZ

RACQUEL SANTOS GARCIA
PROCURADORA
Teléfono y Fax 92 44 44 00
Calle de Ourense, 182
48100 PONTEVEDRA

35497834-0
MIGUEL ÁNGEL PALACIOS PALACIOS
PROCURADOR
APARATADO DE CORREOS 21 TEL Y FAX: 921 116 166
36000 CAMBADO

06/27



Estimados compañeros:

Dos hechos graves y determinantes han sido conocidos con posterioridad a la celebración de la última Asamblea General en la que discutimos con, digamos entusiasmo, un nuevo sistema de financiación colegial al que las últimas y bien conocidas reformas legislativas nos han abocado.

Estos hechos graves me llevan a solicitar, en un ejercicio de responsabilidad colectiva, que suscribáis la petición de nueva convocatoria de Asamblea General por la vía de urgencia y con único punto del día: la aprobación del sistema de financiación propuesta por la Junta de Gobierno del Colegio de Procuradores.

¿Cuáles son esos hechos graves y determinantes?:

- Por una parte, tenemos un grave problema de tesorería para hacer frente a los gastos corrientes del Colegio. Esto es un problema grave sobre el cual no podemos pasar como si no fuera con nosotros.
- Por otra, como ya habréis leído, el Colegio nos ha dado traslado de la apertura de expediente por parte de la Junta de Galicia a instancia de la Comisión Nacional de la Competencia.

Nos guste o no, y creámos que son justas o no, se acabaron las cuotas variables de cualquier tipo. Tampoco podemos prorrogar el sistema actual, como se había, pues el expediente iniciado hoy informativo terminará de manera inexorable en sanción.

El Sistema de Financiación propuesto por la Junta es, de los diversos modelos de financiación que se han barajado entre los compañeros, producto de las diferentes sensibilidades de nuestro colectivo y con todo el respeto para las mismas, el único que hoy por hoy evita un conflicto con la Comisión Nacional de la Competencia (nada proclive al entendimiento como otras copónas ponen de relieve) y nos permite salir económicamente adelante.

Solicito con los abajo firmantes la adición al orden del día de acuerdo con el artículo 10.2 del Estatuto Colegial en vigor, y como punto del día de la misma, la aprobación del sistema de financiación propuesto por la Junta de Gobierno del Colegio de Procuradores de Pontevedra.

[Firma]
Juan Manuel Acuña
Coleg 97

[Firma]
Coleg 109



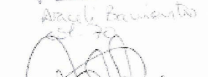
Dos hechos graves y determinantes han sido conocidos con posterioridad a la celebración de la última Asamblea General en la que discutimos con, digamos, entusiasmo, un nuevo sistema de financiación colegial al que las últimas y bien conocidas reformas legislativas nos han abocado.

¿Cuáles son esos hechos graves y determinantes?:

- Por una parte, tenemos un grave problema de tesorería para hacer frente a los gastos corrientes del Colegio. Este es un problema grave sobre el cual no podemos pasar como si no fuera con nosotros,
- Por otra, como ya habéis leído, el Colegio nos ha dado traslado de la apertura de expediente por parte de la Xunta de Galicia a instancia de la Comisión Nacional de la Competencia.

El Sistema de Financiación propuesto por la Junta es, de los diversos modelos de financiación que se han barajado entre los compañeros, producto de las diferentes sensibilidades de nuestro colectivo y con todo el respeto para las mismas, el único que hoy por hoy **evita un conflicto con la Comisión Nacional de la Competencia** (nada prohíbe al entendimiento como otras condenas ponen de relieve) y **nos permite salir económicamente adelante**.

Solicito con los abajo firmantes la adición al orden del día de acuerdo con el artículo 10.2 del Estatuto Colegial en vigor, y como punto del día de la misma, la aprobación del sistema de financiación propuesto por la Junta de Gobierno del Colegio de Procuradores de Pontevedra,


 Angelo Braccantini
 cap. 70

 Angelo Zupiani
 cap. 71

 Angelo Zupiani
 cap. 71

 Angelo Zupiani
 cap. 75

 Angelo Zupiani
 cap. 95





XUNTA DE GALICIA

CURR-1-FAB/07

14225/04

Servizo Galego de Defensa da Competencia

Edificio Acordado, Súa Corrente, Bloque 2
15701 Santiago de Compostela
Tel.: 981 141 411 ext. 9480/9481/9482

Expediente 6/2010

A Comisión Nacional da Competencia (CNC) iniciou unha información reservada naquelas comunidades autónomas que carecen de autoridades de competencia no marco dunha investigación sobre posibles condutas prohibidas nos colexios rexionais ou provinciais de procuradores dos tribunais.

En aplicación do disposto no artigo 49.2 da Lei 15/2007, do 3 de xullo, de defensa da competencia e no artigo 12 da Lei 6/2004, do 12 de xullo, reguladora dos órganos de defensa da competencia da Comunidade Autónoma de Galicia, este servizo acordou, así mesmo, realizar unha información reservada no ámbito desta comunidade autónoma, co fin de determinar con carácter preliminar se concorren as circunstancias que xustifiquen a incoación dun expediente sancionador.

A conduta investigada ten relación co establecemento dunha colexial obrigatoria variable pola mera personación do colexiado e coas disposicións estatutarias sobre substitución de procuradores, que poden constituir unha barreira para exercer a profesión.

No marco da información reservada acordada por este servizo, solicítolle a seguinte información:

- 1ª. Copia dos estatutos vigentes, data de aprobación e, de se-lo caso, última modificación, indicando tamén, se está prevista unha modificación dos estatutos actualmente en vigor.
- 2ª. Normativa interna relativa ó réxime de substitución na representación dos procuradores.

Páxina 1 de 3





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE
FACENDA
Servizo Galego de Defensa da Competencia

Edificio Administrativo San Caetano, Bloque 3
41064 Santiago de Compostela
Tel: 981 56 41 57 Fax: 981 56 41 26

A contestación á presente notificación deberá cumprimentarse e ser enviada nun prazo de **dez días** ó Servizo Galego de Defensa da Competencia, Consellería de Facenda, Edificio administrativo San Caetano, bloque 3, baixo, 15781 - Santiago de Compostela (A Coruña).

Para calquera aclaración sobre o contido da presente notificación pode poñerse en contacto con esta unidade no seguinte teléfono: 881 999 127.

Santiago de Compostela, 24 de maio de 2010

A subdirectora xeral de Apoio

Técnico-Xunta de Galicia, Defensa da Competencia



Ridal Ruiz

Ilustre Colexio de Procuradores de Pontevedra
Rúa Rosalía de Castro, 9
Pazo de Xustiza
36001 - Pontevedra (Pontevedra)

Páxina 2 de 2





ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES
PONTEVEDRA

ANEXO 3

INFORME SOBRE EL SISTEMA DE FINANCIACION COLEGIAL

En el presente informe se pretende poner de manifiesto cuáles son los problemas detectados en el sistema de financiación colegial para la prestación de los servicios a los profesionales en cuanto puedan colisionar con la regulación legal y amparar conductas restrictivas de la competencia y cuál puede ser el carácter de los mismos después de la modificación y la nueva definición de prestación de servicios en el ámbito de los colegios profesionales. Asimismo se quiere destacar las nuevas situaciones creadas en el entorno económico y social a tener en cuenta en el sistema de financiación, a fin de preservar el impulso de la libre competencia en el ámbito de los servicios profesionales que se preconiza a través de la incorporación a nuestro ordenamiento de la Directiva de Servicios. Es de esta perspectiva desde la que se trata de identificar y analizar el alcance de aquellos elementos que pueden incidir en el sistema de financiación del Colegio a la luz de las implicaciones que suscitan las reformas legales operadas por la transposición de la Directiva de Servicios o Bolkenstein mediante la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio (Ley Paraguas) y la adaptación de diversas leyes realizada a través de la llamada Ley Ómnibus, (Ley 25/2009, de 22 de diciembre) que identifica, corrige y modifica toda la normativa que pueda ser incompatible con la Ley Paraguas.

La Ley Paraguas reconoce que los colegios profesionales son «autoridades competentes» y señala que son imprescindibles para poner en marcha algunas de las obligaciones derivadas de la Directiva Europea, como la ventanilla única a través de la tramitación telemática, la cooperación administrativa y el servicio de atención a los ciudadanos. Además, son los responsables de la elaboración de los códigos de conducta o deontología profesional, son garantía de legalidad para los consumidores y usuarios, puesto que la pertenencia a ellos es una de las referencias que el prestador del servicio deberá suministrar al destinatario, y son útiles para la resolución extrajudicial de conflictos, entre otros aspectos. Por tal motivo, se configuran los Colegios con un marcado carácter de servicio público al imponer, entre las funciones de estas corporaciones, la protección de los intereses de los consumidores y usuarios.





ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES
PONTEVEDRA

Sin embargo, junto a esta cuestión se plantea el problema de la financiación de estas nuevas actividades y servicios añadidos al Servicio de Traslados previos de Copias y Notificaciones conferido por la Ley Procesal 1/2000 (que, de forma exclusiva, depende y organiza el Colegio de Procuradores; arts. 28.3 y 154 LEC), dado que se impone la prestación de unos servicios de carácter público en interés general de la sociedad, pero se asume que su financiación ha de correr por cuenta de las aportaciones privadas que hacen los colegiados. Asimismo, no hay que olvidar que la futura nueva Ley de Colegios Profesionales que se tiene intención de aprobar exigirá que el precio de los servicios necesarios para las actuaciones profesionales se ajuste al coste del servicio, lo que obliga a revisar por completo el actual sistema colegial de percepciones económicas. El Colegio debe elaborar un completo Plan de Actuación para adaptar sus estructuras, recursos, sistemas informáticos y las fuentes y formas de financiación a las previsiones y exigencias de estas nuevas normas.

El principio de colegiación única que preside el marco jurídico en el que se desenvuelve el ejercicio de la procura tras la reforma legislativa comporta una serie de consecuencias sobre los procuradores ejercientes al eliminar las barreras territoriales "intra-colegiales" e "inter-colegiales", incidiendo en la financiación del Colegio. A consecuencia de facilitar acceso a la libre competencia el Colegio no puede exigir a los profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de su colegiación comunicación ni habilitación alguna, ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial, y la cuota de inscripción o colegiación no puede superar en ningún caso los costes asociados al trámite de inscripción. La falta de transparencia y la posible arbitrariedad en la fijación de las cuotas de inscripción o de las periódicas por parte del Colegio produciría efectos negativos sobre la competencia.

El sistema de financiación debe someterse, pues, a un test de proporcionalidad para constatar hasta qué punto resulta compatible con la normativa legal, teniendo en cuenta: En primer lugar, que el Colegio tiene encomendadas funciones de interés general y público para cuya realización necesita de un marco regulador y financiero adecuado. En segundo lugar, que ahora, ante la exigencia de colegiación obligatoria y la eliminación del requisito de territorialidad en el ejercicio





ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES
PONTEVEDRA

de la procura, es más importante aún si cabe la necesidad de que las cuotas y la repercusión de costes a los usuarios se basen en consideraciones objetivas de coste real, y dictaminar si el mantenimiento de una excepción contribuye verdaderamente al interés general y puede justificarse objetivamente. A este respecto cabe recordar que, independientemente de que sean cobradas de una forma u otra, las cuotas sirven para la financiación del Colegio que no tiene otros ingresos significativos para realizar su labor y que, como organización sin ánimo de lucro, todos los ingresos se destinan a las funciones colegiales.

En la actualidad, el Colegio dispone de dos medios de recaudación para hacer frente a los costes de gestión y servicios: una cuota "fija", cuyo importe se incrementa por partido judicial en el que se ejerce y una cuota "variable" en función de los asuntos, actuando esta última a modo corrector como criterio de solidaridad que ha venido informando hasta nuestros días el reparto de las cargas económicas entre los diferentes colegiados. En cambio, el régimen de libre competencia en el ejercicio de las profesiones colegiadas obliga a considerar la repercusión del coste real entre todos los ejercientes sin que quepa discriminación alguna, aunque ello no solucione algunos de los problemas de nuestro colectivo en el que perviven situaciones que alteran la libre competencia entre los profesionales y obstaculizan el mantenimiento de la competencia efectiva.

Con el nuevo escenario legal al procurador ejerciente en la demarcación del Colegio pero que no pertenezca éste, únicamente se le puede repercutir el coste de aquellos servicios a los que tenga acceso y que no estén cubiertos por la cuota colegial. Así, un procurador perteneciente a otra demarcación que utilice el SERCYN contribuirá a su mantenimiento en pie de igualdad con los demás procuradores del Colegio, con el límite de su coste. Lo que, a su vez, compromete de forma interna las relaciones entre los propios colegiados a fin de mantener la coherencia con la premisa de contribución paritaria en el coste de los servicios sin incurrir en trato discriminatorio. Debemos tener en cuenta que los principios de libre competencia y no discriminación son principios de carácter universal de ineludible aplicación que afectan a todos los profesionales ejercientes en el ámbito de la demarcación colegial con independencia de su pertenencia o no al mismo. Esta es una restricción relevante que, a nuestro juicio, condiciona la solución que se adopte.





ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES
PONTEVEDRA

El Colegio debe estar en condiciones de poder acreditar ante terceros interesados, y especialmente ante una eventual intervención de la Comisión Nacional de la Competencia, los costes de los servicios y como ha obtenido los importes que factura. Esto conduce a la utilización de sistemas de contabilidad analítica o interna, u otros sistemas de gestión tales que, aplicando criterios generalmente aceptados en el ámbito de la administración de empresas y entidades, permitan deslindar con la máxima precisión posible los costes de los diferentes servicios respecto de los costes de gestión o propios de la estructura colegial. El coste de los servicios colegiales, además, deberá constar publicado en la ventanilla única para conocimiento de todos los ejercientes, cuya creación y contenidos exige la Ley.

En orden a todo lo expuesto, no resulta factible la financiación de los costes de gestión y del SERCYN por medio de cuotas colegiales de carácter variable o de contenido diferenciado por Partido Judicial porque, de aceptarse dichas opciones, resultaría que habría colegiados que pagarían un importe y otros que pagarían otro distinto, colisionando con lo dispuesto en el artículo 15 reformado de la Ley de Colegios Profesionales sobre "igualdad de trato y no discriminación"; porque se emplearía para la determinación de la cuota o precio un criterio arbitrario y porque su modo de obtención podría colisionar con la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal y porque, en definitiva, entrarían en conflicto con el principio de libre competencia que promueve la reforma legislativa. Además de lo ya denotado, no se ajustarían al límite del coste del servicio porque la fijación de precios calculados en base a los asuntos y/o notificaciones genera inevitablemente excedentes o déficits de explotación, inducidos y artificiales. La existencia de posibles excedentes, en función de los márgenes artificialmente inducidos, podría conducir a supuestos de precios que se considerarían no razonables y abusivos. En el caso de producirse déficits, éstos deberían ser sufragados mediante cuotas o en último término aportaciones o derramas entre los colegiados.

La condición de cuotas y precios de los servicios colegiales de carácter no discriminatorio no precisa ahora de mayores comentarios adicionales y han quedado definidas las premisas por las que se debe regir el sistema de financiación:

a) Los costes de gestión y del SERCYN vienen referidos y responden a la organización propia y exclusiva del Colegio.





ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES
PONTEVEDRA

b) La cuota colegial que atiende a los gastos de gestión del Colegio y servicios en ella comprendidos debe ser única para todos los colegiados.

c) La repercusión del coste del SERCYN debe ser razonable, no abusiva (notoriamente desproporcionada por encima de su coste) y de carácter no discriminatorio.

d) Para que el precio del SERCYN sea razonable y no abusivo tiene que basarse en los costes reales del servicio y sólo podrá estar razonable y no abusivamente por encima. Es decir, podrá haber un margen, pero moderado.

e) El Colegio deberá poder acreditar ante terceros de forma transparente los costes de gestión y los del SERCYN, y como ha obtenido el importe que factura.

En consecuencia, es necesario proceder a un ejercicio de evaluación y adecuación de todo el sistema de financiación actual a la normativa reguladora de las actividades de servicios y de su ejercicio para alcanzar el objetivo de reformar significativamente el sistema y conformarlo a los principios que la Ley establece.

Operando dentro de los límites expresados, el Colegio debe configurar un sistema de financiación ordenado bajo el criterio de repercusión del coste real de la gestión y de los servicios, atendiendo a los principios de libre competencia, igualdad de trato y no discriminación. A tal fin es imprescindible identificar en detalle cada una de las funciones y servicios prestados y llevar a cabo la imputación de su coste de manera diferenciada, procediendo, bien a su asignación como gasto de gestión o de servicios incluidos en las prestaciones del Colegio, o bien a su atribución como coste del SERCYN. Y una vez imputada cada una de las partidas de gasto al bloque que corresponda, implantar por un lado una cuota colegial única e igualitaria para todos los colegiados, que cubra el funcionamiento ordinario del Colegio y de los servicios que se presten con cargo a dicha cuota, cuyo importe abonarán sólo los procuradores colegiados, y por otro lado trasladar la repercusión del coste del SERCYN a todos los usuarios que tengan acceso al servicio, resulten ser colegiados o no, cuyo importe será satisfecho durante el término de utilización del servicio a medio de un recibo específico y distinto, excluido de la cuota colegial, limitado al coste del servicio, idéntico entre los beneficiarios y proporcional al número de usuarios que lo utilizan.





ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES
PONTEVEDRA

Este es el parecer de la Junta de Gobierno del Ilmo. Colegio de Procuradores de Pontevedra, teniendo en cuenta el tenor de la filosofía y principios que informan las últimas reformas legislativas sobre la prestación de servicios y su ejercicio y que afectan a los colegios profesionales.

Pontevedra, a 26 de abril de 2010

La Junta de Gobierno



ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES
PONTEVEDRA

ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE PONTEVEDRA

**ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA LA ADAPTACION DE LAS
NORMAS CORPORATIVAS A LA LEY 25/2009, DE 22 DE DICIEMBRE, DE
MODIFICACION DE DIVERSAS LEYES PARA SU ADAPTACION A LA LEY
SOBRE EL LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU
EJERCICIO (LEY OMNIBUS)**





ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES
PONTVEDRA

Este documento contiene los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Colegio de Procuradores de Pontevedra en su sesión extraordinaria de 26 de Abril de 2010, con ocasión de la incidencia en la normativa colegial de la Ley 25/2009, de 22 de Diciembre (Ley Omnibus). Los referidos acuerdos tienen carácter provisional y serán sometidos a ratificación de la Junta General Extraordinaria convocada por la Junta de Gobierno.

Los acuerdos adoptados se refieren a la normativa colegial que resulta afectada por la modificación aludida, a la ordenación de los servicios colegiales y a la reestructuración del presupuesto de Ingresos y Gastos, por la importante incidencia que produce la nueva situación.






ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES
PONTEVEDRA

1.- Cuotas Colegiales del ejercicio 2010, para hacer frente al Presupuesto de Ingresos y Gastos:

Cuota Colegial Fija..... 72,- €

Recibo Sercyn..... 99,30€

Suma Importe mensual por Procurador Colegiado Ejerciente..... 171,30€

Importe Mensual Procurador Colegiado No Ejerciente..... 72,- €

Dicho importe mensual comenzará a regir una vez ratificado el acuerdo por la Asamblea General del Colegio.

2.- Servicio de Fotocopias:

Se continuará en la prestación del mismo a tener carácter voluntario y ser su financiación con cargo a los ingresos obtenidos de dicha actividad.

3.- Servicio de Recaudación de las Cuotas de la Mutualidad:

Se continuará con la prestación del servicio al estar financiado con ingresos derivados de las cantidades abonadas por la Mutualidad de Procuradores. No obstante se encuentra en estudio el citado sistema por la incidencia que en el mismo pudiera tener la nueva situación normativa.

4.- Servicio de atención de reclamaciones de consumidores y usuarios:

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la Ley, los Colegios Profesionales tendrán en funcionamiento el servicio de atención a los colegiados y a los consumidores y usuarios previstos den el apartado Doce del art.5º de la Ley, venciendo dicho plazo el 28 de junio de 2010.

5.- Servicio de Gestión de Turnos de Oficio y Asistencia Jurídica:

Se mantendrá la prestación de los mismos. La financiación se realizará con cargo a los ingresos obtenidos por este concepto (8% volumen) y con cargo a la cuota fija colegial las posibles diferencias que pudieran surgir.

Organización del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita y Turno de Oficio:





ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES
PONTEVEDRA

Mientras se mantenga o exista un número suficiente de procuradores para atender el turno de oficio y con el único fin de garantizar una adecuada protección de los intereses de los consumidores y usuarios de dichos servicios, se designará al procurador colegiado que tenga su despacho principal o único en el lugar donde radique el Juzgado en el que tramite el procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier procurador colegiado que lo desee podrá solicitar el alta en el Turno de Oficio/Justicia Gratuita en lugares distintos a aquél donde mantenga su despacho principal o único, tenga o no sucursal abierta al público de su despacho principal.

6.- Implantación de la ventanilla única:

No se espera ningún gasto asociado al estar previsto su desarrollo por parte del Consejo General de Procuradores de España. Si fuera necesario asumir algún gasto se efectuará con cargo a la cuota fija colegial.

La misma tendrá que estar en funcionamiento el 28 de Junio de 2010.

7.- Servicio de Recepción de Notificaciones y Traslado Previo de Copias de Escritos y Documentos:

Se mantendrá la prestación del servicio, siendo su financiación con cargo a un recibo mensual específico y cuyo límite será el coste del servicio. El citado recibo se deberá abonar por la totalidad de los procuradores, colegiados o no, que utilicen el mismo. El procurador no colegiado, deberá abonar idéntico importe por el recibo del Sercyn que los procuradores colegiados con independencia del número de procedimientos en los que actúe. El abono se efectuará con carácter mensual y desde el comienzo de su actuación procesal hasta su finalización, que acreditará debidamente el usuario. A tal fin se habilitarán por el Colegio los mecanismos de comunicación precisos con los procuradores no colegiados.

Para el supuesto de que un procurador colegiado o no colegiado, que bajo su nombre actúe en un procedimiento judicial en representación de su poderdante, pero designado por un procurador colegiado a los solos efectos de recepción de notificaciones, el procurador actuante vendrá obligado, durante la utilización del servicio, al abono del recibo del Sercyn de igual forma y por el mismo importe que los procuradores colegiados.

Casilleros.- Instaurado el principio de colegiación, se instalará por el Colegio en cada uno de los centros del Sercyn un casillero común de notificaciones a los procuradores, colegiados o no, que no tengan su despacho principal o único en la demarcación judicial donde exista la delegación del Sercyn. Dicho casillero se instalará bajo el control exclusivo





ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES
PONTEVEDRA

del personal del servicio al que acudirán los citados procuradores para la recepción y devolución al servicio de los actos de comunicación, debidamente firmados. La ubicación de dicho casillero común con acceso limitado tan sólo al encargado del servicio se realiza, precisamente, por su carácter común. Esto significa que dicho casillero puede acoger actos de comunicación de uno o varios procuradores y, con el fin de evitar errores y la manipulación de actos de comunicación de otros procuradores distintos al destinatario, recomienda su manejo tan sólo al encargado del servicio.

Régimen de sustitución.- Cuando un procurador no colegiado o un procurador colegiado designen como sustituto para la recepción de notificaciones a un procurador colegiado del lugar donde se tramite el proceso, precisará este último autorización expresa y escrita de aquellos respecto del procedimiento o procedimientos de que se trate para que el encargado del servicio le facilite la recepción de los actos de comunicación. Por el encargado del servicio no se facilitarán los actos de comunicación sin la entrega de dicho documento.

8.- Cuota de Colegiación:

CUOTA DE COLEGIACION

	Unidad	Importe	TOTAL
Coste de tramitación por personal del Colegio	7	23,00 €	161,00 €
Coste tramitación aprobación y Jura	4	23,00 €	92,00 €
Desplazamientos y dietas personal			25,00 €
Jura			35,00 €
Material de Oficina			37,20 €
Notificación y Comunicaciones	62	0,60 €	
	SUMAS		350,20 €

9. Plazos de adaptación:

- Ventanilla única: 28 de junio de 2010.
- Servicio de atención a consumidores y usuarios: 28 de junio de 2010.
- Modificación del Estatuto del Ilustre Colegio de Procuradores de Pontevedra, con antelación al 31/03/2011





ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES
PONTEVEDRA

MEMORIA ANUAL:

El Colegio se encuentra sujeto al principio de transparencia en su gestión. En el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, se incluirá el apartado Memoria Anual., la cual deberá hacerse pública a través de la página Web del Colegio.

DETALLE DEL SISTEMA DE FINANCIACION DEL COLEGIO:

I.- CUOTA FIJA COLEGIAL

Esta Cuota Fija Colegial deberá cubrir los gastos derivados del funcionamiento del Colegio, así como, la de los servicios prestados por el mismo que se realicen con cargo a dicha cuota.
La relación de gastos prevista es la siguiente:

Reparaciones y Conservación: En la medida que se deriven de activos afectos a las actividades propias del Colegio.

Servicios Profesionales Independientes: En su totalidad por ser un gasto de la actividad propia colegial.

Primas de Seguro: En su totalidad por ser un gasto de la actividad propia colegial.

Servicios bancarios y similares: En su totalidad por ser un gasto de la actividad propia colegial.

Relaciones públicas y Otros: En su totalidad por ser un gasto de la actividad propia colegial.

Material de Oficina: En la medida que se deriven de la actividad colegial y no sean imputables a otro servicio.

Suministros: En la medida que se deriven de la actividad colegial y no sean imputables a otro servicio.

Gastos de Viaje: En su totalidad por ser un gasto de la actividad propia colegial.

Gastos de Personal: En la medida que se deriven de la actividad colegial y no sean imputables a otro servicio.

Cuota Consejo Gallego de Procuradores: En su totalidad por ser un gasto de la actividad propia colegial.





ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES
PONTEVEDRA

Gastos Financieros: En su totalidad por ser un gasto de la actividad propia colegial.

Amortizaciones: En la medida que se deriven de activos afectos a las actividades propias del Colegio.

Servicio de Limpieza: En su totalidad por ser un gasto de la actividad propia colegial.

Mantenimiento de sistemas informáticos: En su totalidad por ser un gasto de la actividad propia colegial.

Otros Gastos: En su totalidad por ser un gasto de la actividad propia colegial.

Recuperaciones: 50% del importe del servicio recuperado de fotocopias y la entrega por gestión de las Cuotas de la Mutualidad.

La estimación de los mismos para 2010 supone una **CUOTA FIJA COLEGIAL DE SETENTA Y DOS EUROS MENSUALES**, que deberán abonar todos los Colegiados de Pontevedra.

II RECIBO DEL SERCYN: Para la financiación el Servicio se creará un recibo específico cuyo límite será el coste del servicio.

El importe calculado del recibo es de **NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CENTIMOS MENSUALES** que deberán abonar los PROCURADORES COLEGIADOS, Y LOS NO COLEGIADOS EN PONTEVEDRA que utilicen el Servicio.

La Junta de Gobierno.





L. MARIN SERCYN M.

[illegible]

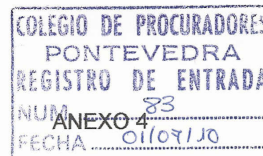


ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES
PONTEVEDRA

CUOTA DE COLEGIACION

	Unidad	Importe	TOTAL
Coste de tramitación por personal del Colegio	7	23,00 €	161,00 €
Coste tramitación aprobación y Jura	4	23,00 €	92,00 €
Desplazamientos y dietas personal Jura			25,00 €
Material de Oficina			35,00 €
Notificación y Comunicaciones	62	0,60 €	37,20 €
	SUMAS		350,20 €





AL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE PONTEVEDRA.

Propuesta de sistema de financiación para ser presentada y votada en la Junta Extraordinaria, a celebrar el 9 de julio de 2010:

- Cuota fija colegial: 72 € mes.
- Recibo SERCYN: se abonarán 5,25 € por cada asunto registrado en el SERCYN, con independencia del tipo de procedimiento y su cuantía. Dicha cantidad resulta de obtener la media de las pólizas colegiales que hasta la fecha se han aplicado, y toda vez que la cuota fija colegial que ahora se propone coincide con la que se venía aplicando, se puede entender que el SERCYN se ha estado financiando con lo generado por las pólizas variables.
Los asuntos que no se registren en el SERCYN al no generar gasto para el colegio, tampoco darán lugar al pago de importe alguno.
Sistema avalado por el Presidente del Consejo Galego de Procuradores, en su intervención en la Junta General Ordinaria celebrada de 27 de marzo de 2010.
- Cuota de incorporación: solicitamos se eleve consulta al consejo general, pues esta cuota debería ser la misma en toda España.
- Cuota por habilitación de oficial: la misma que se estipule para la incorporación de un colegiado.
- Derechos de examen de habilitados no licenciados en derecho: 30 €.

Un sistema de financiación colegial, basado en una cuota fija, y una variable sigue siendo compatible con el marco normativo actual, y ello en base a:

1- La Ley Ómnibus en su art.5, da nueva redacción a determinados artículos de la Ley de Colegios Profesionales, y añade otros nuevos, pero en ningún caso, mediante esta reforma se dice que las cuotas variables colegiales sean ilegales, lo que sí se establece es que la cuota de incorporación al Colegio se adecue a los gastos de tramitación, por resultar abusivas ciertas cuotas que algunos Colegios estaban cobrando por gestionar el alta.

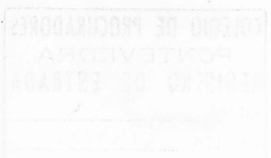
2- La nueva redacción del artículo 11.1.b) de la Ley 2/1973 de Colegios Profesionales dice que en la memoria anual que ha de redactar el Colegio, habrá de incluirse el importe de las cuotas aplicables a los conceptos y servicios de todo tipo, así como las normas para su cálculo y aplicación, pero en ningún momento prohíbe que se establezca un sistema de financiación basado en cuotas variables y fijas, es más en su art. 3 sólo hace referencia a la cuota de inscripción.

3- Una cuota igualitaria para financiar el SERCYN, vulnera singularmente la ley 25/2009 (Ómnibus), en su art. 5 que modifica la ley de colegios profesionales dando nueva redacción al art. 3 apartado 3, pues de él se deduce que las cuotas colegiales han de estar orientadas en relación con el coste de los servicios que se presten, de tal suerte que aquellas cargas comunes habrán de soportarse mediante una cuota fija igual para todos, y para la facturación de aquellos servicios públicos que presta el colegio por delegación e imperio de la ley, como es el caso del SERCYN, el único criterio válido, es el derivado del coste real que para el Colegio supone cada asunto que en dicho servicio se registra, en otro caso se generaría un enriquecimiento injusto para aquellos procuradores que más utilizan el servicio.

4- Una cuota igualitaria, para financiar el SERCYN, podría dar lugar a un enriquecimiento injusto del Colegio pues, al dividir los gastos de dicho servicio entre los procuradores colegiados y pretender cobrarle dicha cuota a un procurador no perteneciente al colegio, se estaría generando un superávit.

Además al haberse eliminado el principio de territorialidad, en nuestra profesión, lo que sí prohíbe la ley es restringir el acceso a otros procuradores y cobrarles una cuota de 99,30 € mensuales por tener un asunto en un partido judicial perteneciente a Pontevedra, si podría considerarse una restricción, contraria la nueva regulación, exponiendo al Colegio y a sus colegiados a multas de la CNC.





5- En lo referente a la igualdad de trato que la Junta de Gobierno menciona en su propuesta, en relación con el art. 15 de la Ley de Colegios Profesionales, si bien es cierto que se menciona en dicho artículo, también es cierto que lo hace desde el punto de vista de igualdad de trato y no discriminación por etnia, raza, religión, sexo, creencias u opinión, igualdad en la que todos estamos de acuerdo que hay que respetar y fomentar. Pero en el caso que nos atañe que es de sentido económico, según reiterada jurisprudencia "El concepto de igualdad no significará por tanto una igualdad de trato por parte del Estado sino más bien un trato igual a situaciones idénticas, pero diferente entre otras situaciones".

Nombre, nº de colegiado y firma de los Colegiados que apoyan esta propuesta:

CARLA RICAFORT RIAZ
Col. 142

Abelardo Fraj
nº 152

33254580 F
Pnc. PEDRAZA
GUILLERMO PEDRAZA
(nº 126).

Ana Varela Rodriguez
Col. 91

Rafael Sancho Garcia
Col. 173

Col. 117.
ANA MARÍA FERNÁNDEZ CHAPORRO.

Col. 51.



5- En lo referente a la igualdad de trato que la Junta de Gobierno menciona en su propuesta, en relación con el art. 15 de la Ley de Colegios Profesionales, si bien es cierto que se menciona en dicho artículo, también es cierto que lo hace desde el punto de vista de igualdad de trato y no discriminación por etnia, raza, religión, sexo, creencias u opinión, igualdad en la que todos estamos de acuerdo que hay que respetar y fomentar. Pero en el caso que nos atañe que es de sentido económico, según reiterada jurisprudencia "El concepto de igualdad no significará por tanto una igualdad de trato por parte del Estado sino más bien un trato igual a situaciones idénticas, pero diferente entre otras situaciones".

Nombre, nº de colegiado y firma de los Colegiados que apoyan esta propuesta:

ELENA MONTAÑÉS ANGUERO - 16.287.458.9.
 ESTHER GARCÍA ROMARIS - 35.45.6872 A
 ROSA GARCÍA MONTENEGRO FARO - 35.396.824 2
 M^a DOLORES GARCÍA DE LOS TOROS - 32754300 H
 ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ JARAMA - 35.457.322 9
 M^a JUAN RENDO CABO - 35.447.096 W
 JORJA GORDIAN DE CIGARRA - 03.463.182. A
 EVA FERRERAS DÍAZ - 35.461.351-2
 JUSITA DE FERRERAS DÍAZ - 35.470.209 -
 Jue liz Boixedo Ro - 35.457.956
 Ana Sofia Cruz Dico - 35.460.986-T
 JOSE L. BANGS FERRER - 35.451.390 -H



5- En lo referente a la igualdad de trato que la Junta de Gobierno menciona en su propuesta, en relación con el art. 15 de la Ley de Colegios Profesionales, si bien es cierto que se menciona en dicho artículo, también es cierto que lo hace desde el punto de vista de igualdad de trato y no discriminación por etnia, raza, religión, sexo, creencias u opinión, igualdad en la que todos estamos de acuerdo que hay que respetar y fomentar. Pero en el caso que nos atañe que es de sentido económico, según reiterada jurisprudencia "El concepto de igualdad no significará por tanto una igualdad de trato por parte del Estado sino más bien un trato igual a situaciones idénticas, pero diferente entre otras situaciones".

Nombre, nº de colegiado y firma de los Colegiados que apoyan esta propuesta:

ISABEL PARATO FERNÁNDEZ COL. n.º 154

NUÑA SANABRIA DELGADO COL. N.º 146

Rafaela Cordero Abuin COL. n.º 143

Abis R. Valdes Alhillo COL. n.º 88

Jorge I. Fraire Rodríguez COL. n.º 148



5- En lo referente a la igualdad de trato que la Junta de Gobierno menciona en su propuesta, en relación con el art. 15 de la Ley de Colegios Profesionales, si bien es cierto que se menciona en dicho artículo, también es cierto que lo hace desde el punto de vista de igualdad de trato y no discriminación por etnia, raza, religión, sexo, creencias u opinión, igualdad en la que todos estamos de acuerdo que hay que respetar y fomentar. Pero en el caso que nos alude que es de sentido económico, según reiterada jurisprudencia "el concepto de igualdad no significará por tanto una igualdad de trato por parte del Estado sino más bien un trato igual a situaciones idénticas, pero diferente entre otras situaciones".

Nombre, n° de colegiado y firma de los Colegiados que apoyan esta propuesta:

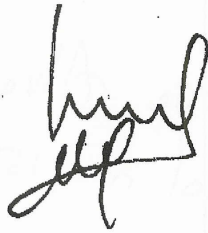


Angeles Gerpe Alvarez
Col. n° 155



5- En lo referente a la igualdad de trato que la Junta de Gobierno menciona en su propuesta, en relación con el art. 15 de la Ley de Colegios Profesionales, si bien es cierto que se menciona en dicho artículo, también es cierto que lo hace desde el punto de vista de igualdad de trato y no discriminación por etnia, raza, religión, sexo, creencias u opinión, igualdad en la que todos estamos de acuerdo que hay que respetar y fomentar. Pero en el caso que nos atañe que es de sentido económico, según reiterada jurisprudencia "El concepto de igualdad no significará por tanto una igualdad de trato por parte del Estado sino más bien un trato igual a situaciones idénticas, pero diferente entre otras situaciones".

Nombre, nº de colegiado y firma de los Colegiados que apoyan esta propuesta:
PEDRO ANDRÉS BARRAL VILA.
Nº COLEGIADO 149



5- En lo referente a la igualdad de trato que la Junta de Gobierno menciona en su propuesta, en relación con el art. 15 de la Ley de Colegios Profesionales, si bien es cierto que se menciona en dicho artículo, también es cierto que lo hace desde el punto de vista de igualdad de trato y no discriminación por etnia, raza, religión, sexo, creencias u opinión, igualdad en la que todos estamos de acuerdo que hay que respaldar y fomentar. Pero en el caso que nos atañe que es de sentido económico, según reiterada jurisprudencia "El concepto de igualdad no significará por tanto una igualdad de trato por parte del Estado sino más bien un trato igual a situaciones idénticas, pero diferente entre otras situaciones".

Nombre, n° de colegiado y firma de los Colegiados que apoyan esta propuesta:

SANDRA DEL RIO FERNANDEZ, - N° 99 -

